

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

INVITACIÓN ABIERTA N° 01 DE 2022

Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -La Comisión de la Verdad-, presenta a través de este documento las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de Invitación Abierta N° 01 de 2022, por cada uno de los interesados en el proceso. Las observaciones se registran en el orden que fueron recibidas con la respuesta respectiva.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico ofertas@comisiondelaverdad.co

Las respuestas a las observaciones contenidas en el presente documento estuvieron a cargo de las siguientes dependencias de la Comisión de la Verdad:

- Técnicas, a cargo del Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico de la Comisión de la Verdad
- Financieras, a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera y del Área Financiera de la Comisión de la Verdad, así como del Asesor Financiero de la Secretaría General.
- Jurídicas, a cargo de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual de la Comisión de la Verdad

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FEELING COMPANY. 14 DE FEBRERO DE 2022, 13:39.

1.1. OBSERVACIÓN 1:

“El numeral 6.1.2. Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno. (Máximo 30 puntos) establece:

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite de forma adicional, la realización de eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Acreditar experiencia con cinco (5) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	30
Acreditar experiencia con cuatro (4) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno	25
Acreditar experiencia con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	20
Acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	15

Se solicita respetuosamente modificar el requerimiento asignando los 30 puntos al proponente que acredite con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del

conflicto armado interno, ya que la actual exigencia solo puede ser acreditada por 1 o máximo 2 proponentes a nivel nacional para obtener la totalidad del puntaje, lo que viola directamente la pluralidad de oferentes que pueden participar en el proceso con posibilidades reales de adjudicación del contrato, por lo que al adoptar la Entidad la actual modificación, se demuestra la capacidad del proponente de acreditar experiencia en eventos con el tipo de público requerido”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que, basados en los principios de planeación y de selección objetiva, la Comisión determinó como uno de los criterios de escogencia de la oferta más favorable para este proceso, la asignación de treinta (30) puntos al proponente que acredite con 5 certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, que dentro de las actividades contractuales se relacione la atención a víctimas del conflicto armado interno, lo cual permite valorar que el oferente cuenta con una amplia trayectoria y capacidad técnica en la realización de eventos dirigidos a esta población.

La exigencia de este factor no limita la libre concurrencia, porque no se trata de un requisito mínimo habilitante, por el contrario, lo que se pretende con los factores de ponderación de calidad es escoger precisamente la oferta **más ventajosa**, basados en criterios de costo-beneficio para la Comisión, dando un plus a aquellos proponentes que cuenten y acrediten una mejor capacidad técnica.

Adicionalmente, la solicitud realizada por el observante respecto a tener en cuenta para la asignación de puntaje tres (3) certificaciones de contratos adicionales en este factor, también se encuentra contemplada por la Comisión para este factor de calidad con un puntaje de asignación de veinte (20) puntos.

En suma, la Entidad no considera viable ni pertinente modificar este criterio de ponderación.

1.2. OBSERVACIÓN 1. SEGUNDA SOLICITUD

“Adicionalmente, teniendo en cuenta que estamos a principios de año y aún está el trámite la renovación del RUP, se solicita que los certificados de la experiencia ponderable no deban encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes, ya que son o no un factor habilitante de la oferta”.

RESPUESTA:

En atención a la fecha de vencimiento de la obligación de inscripción y renovación del RUP –Registro Único de Proponentes–, que es posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en procura de la pluralidad de oferentes, se realizará la modificación solicitada en el sentido de no exigir, para acreditar la experiencia ponderable, su inscripción en el RUP.

En consecuencia, la experiencia habilitante deberá estar inscrita en el RUP, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Comisión, condición que no será exigible a la experiencia que se presente para efectos de acceder a los puntajes previstos en los criterios de selección.

Conforme con lo anterior, se procederá al ajuste correspondiente eliminando de los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones, el siguiente aparte:

“El contrato sobre el cual el proponente pretenda acreditar para la asignación de puntaje de este factor deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de las clasificaciones señaladas en el numeral “Experiencia Habilitante” de este documento. Así mismo, el proponente debe señalar el número de consecutivo registrado en el RUP en el formato a diligenciar”.

Adicionalmente, con el fin de mantener las condiciones de igualdad entre los oferentes y tratándose de aspectos en los que no hay lugar a subsanar la información inicialmente presentada, se reitera, **conforme con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo** que, de no aportarse **con la propuesta la totalidad de la documentación (formato y certificación)** con la información exigida para verificar sin lugar a dudas el cumplimiento de las condiciones mínimas para la acreditación del ofrecimiento, generará como consecuencia la no asignación de puntaje.

1.3. OBSERVACIÓN 2:

“Se solicita respetuosamente modificar el requerimiento del numeral 6.1.3. Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos), permitiendo acreditar certificados de experiencia sin estar registrados en el Registro Único de Proponentes, ya que como se mencionó anteriormente, estamos a principios de año y aún está en trámite la respectiva renovación, y dicho requerimiento es ponderable y no habilitante de la oferta”.

RESPUESTA:

En atención a la fecha de vencimiento de la obligación de inscripción y renovación del RUP –Registro Único de Proponentes–, que es posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en procura de la pluralidad de oferentes, se realizará la modificación solicitada en el sentido de no exigir, para acreditar la experiencia ponderable, su inscripción en el RUP.

En consecuencia, la experiencia habilitante deberá estar inscrita en el RUP, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Comisión, condición que no será exigible a la experiencia que se presente para efectos de acceder a los puntajes previstos en los criterios de selección.

Conforme con lo anterior, se procederá al ajuste correspondiente eliminando de los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones, el siguiente aparte:

“El contrato sobre el cual el proponente pretenda acreditar para la asignación de puntaje de este factor deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de las clasificaciones señaladas en el numeral “Experiencia Habilitante” de este documento. Así mismo, el proponente debe señalar el número de consecutivo registrado en el RUP en el formato a diligenciar”.

Adicionalmente, con el fin de mantener las condiciones de igualdad entre los oferentes y tratándose de aspectos en los que no hay lugar a subsanar la información inicialmente presentada, se reitera, **conforme con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo** que, de no aportarse **con la propuesta la totalidad de la documentación (formato y certificación)** con la información exigida para verificar sin lugar a dudas el cumplimiento de las condiciones mínimas para la acreditación del ofrecimiento, generará como consecuencia la no asignación de puntaje.

2. KIMBERLY FARFÁN TRUJILLO. 14-FEB-2022. 14.07

2.1. PRIMERA OBSERVACIÓN:

“El numeral 5.3 (REQUISITOS FINANCIEROS) del proyecto de pliego de condiciones, establece:

“5.3 REQUISITOS FINANCIEROS.

*Los proponentes deben cumplir con los indicadores que se indican a continuación. **Esta información se verificará con los Indicadores contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2020.***

INDICADOR	INDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Menor o igual a 2%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 20%

(...) " Lo subrayado y en negrilla fuera del texto original.

Por su parte, los numerales 5.3.1.1 (índice de liquidez), 5.3.1.2 (nivel de endeudamiento), 5.3.1.3 (razón de cobertura de intereses), 5.3.1.4 (capital de trabajo), 5.3.2.1 (rentabilidad del patrimonio) y 5.3.2.2 (rentabilidad del activo), establecen que dichos indicadores serán verificados por la entidad conforme a lo contenido en el **RUP o en la certificación de indicadores financieros con corte al 31 de diciembre del 2020.**

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente le solicitamos a la entidad que se permita presentar la información correspondiente a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de cualquiera de los tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Esta solicitud se sustenta con base en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 579 del 2021, por medio del cual se sustituye el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), el cual reza:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Asimismo, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 579 del 2021, por medio del cual se sustituye el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1. de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), el cual refiere:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Es claro que, debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la actual pandemia del COVID-19 y reconociendo la realidad financiera de muchas de las personas naturales y jurídicas

que fueron afectadas por ella, con la finalidad de permitir la reactivación económica, es necesario disponer que el Registro Único de Proponente contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año”.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, en el sentido que la entidad permita presentar la información correspondiente a los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de cualquiera de los tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y en consecuencia se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no solo se tomará la información financiera al cierre del 2020, si no que en adición, se amplíara el rango y se tomará en consideración los 3 últimos años registrados en el RUP, lo que a su vez le permitirá a la Comisión de la Verdad, hacer una evaluación más integral con respecto a la situación financiera de los potenciales oferentes.

2.2. SEGUNDA OBSERVACIÓN:

“En el numeral 5.3 (REQUISITOS FINANCIEROS) del proyecto de pliego de condiciones, específicamente el numeral 5.3.1.3. Razón de Cobertura de Intereses, se indica que este se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses, y que de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3, debe ser menor o igual a 2%.

Es necesario indicar que la operación descrita para calcular este indicador da como resultado un número entero y no un porcentaje como lo indica la entidad.

Así mismo, resaltamos que este indicador hace referencia a que a mayor cobertura de intereses, menor sea la probabilidad de que el oferente o proponente de incumplir sus obligaciones financieras, por lo que hacemos un llamado para que el margen solicitado sea mayor o igual, y no menor o igual.

Es por lo anterior, invitamos a la entidad para que corrija este error, y ajuste los pliegos de condiciones a fin de que el índice exigido para el indicador Razón de Cobertura de Intereses sea mayor o igual a 2”.

RESPUESTA:

Se acoge la segunda observación, en el sentido de corregir el error en la formulación del valor del indicador. En consecuencia, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

2.3. TERCERA OBSERVACIÓN:

“En el numeral 6.1.3. Experiencia en contratos con pagos de dinero por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento (reembolso en efectivo a participantes de los eventos). (Máximo 20 puntos), uno de los criterios sobre los que se otorgará puntaje es el siguiente:

"Pago de por lo menos CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento "

Entendiendo el objetivo que busca la entidad al otorgarle puntaje al oferente que tenga experiencia en esta actividad, es que la empresa seleccionada cuente con la idoneidad necesaria para realizar pagos por conceptos de reembolso, transporte, o alojamientos durante la ejecución del contrato, y teniendo presente que la población a atender durante la ejecución del contrato tiene la condición de víctimas del conflicto, respetuosamente solicitamos que este criterio se acote a pagos en eventos desarrollados para la atención a víctimas del conflicto armado interno, realizados en proyectos desarrollados para entidades públicas, y otorgados en un solo contrato, por lo que sugerimos que este requerimiento quede de la siguiente manera:

"Pago de por lo menos CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) en un período máximo de un (1) mes calendario por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento, acreditado con la certificación de un contrato adicional a la experiencia habilitan te, desarrollado para una entidad oficial, cuyas actividades contractuales se relacionen con la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno".

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La contratación se basa en diferentes principios que se deben aplicar, tales como la selección objetiva, la transparencia, la planeación y la libre concurrencia, este último nos lleva a revisar de manera integral cuál es la mejor alternativa para satisfacer las necesidades en operación logística de la entidad, con base en su presupuesto, en el tiempo de ejecución y con suficiencia económica que le permita mantener un flujo de caja para poder realizar desembolsos constantes por concepto de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento a nuestros beneficiarios de eventos, por la naturaleza del contrato.

En consecuencia, limitar este factor a que solo sea acreditado en eventos relacionados con la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno y con entidades oficiales, vulneraría el principio de la libre concurrencia, porque lo que se pretende con este factor es precisamente demostrar la capacidad técnica del proponente por concepto de reembolsos y/o pagos de transporte y/o alojamiento y/o gastos asociados al evento, indistintamente la población a la cual fue dirigida el evento.

3. CONTRATOS NUEVOS. 14-FEB-2022 16:03

3.1. PRIMERA OBSERVACIÓN

“3.1. Como posibles oferentes y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Abierta No 01 de 2022, nos permitimos:

1. Como es de conocimiento general el PIB de la economía colombiana cayó un 6,8% durante el 2020 según cifras oficiales del DANE, situación que contrajo la economía en la mayor parte de sus sectores, no siendo ajeno el sector de operación logística; teniendo en cuenta que el indicador requerido específicamente el capital de trabajo solicitado en este proceso excluye a muchos oferentes, que directa o indirectamente han sido afectados por la pandemia del Covid-19, los cuales han sufrido un

impacto significativo en todos los indicadores financieros pero especialmente en el capital de trabajo, amablemente solicitamos evaluar la situación real del sector con el fin de incentivar la recuperación económica enmarcada como una prioridad del actual gobierno y aumentar la pluralidad de oferentes, se contemple ajustar rentabilidad del activo al 10%”.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en el sentido de ajustar rentabilidad del activo al 10%. Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros, con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

3.2. SEGUNDA OBSERVACIÓN

“2. en el numeral 6.1.2. Experiencia adicional en víctimas del conflicto armado, la Comisión solicita máximo 5 certificaciones adicionales a la experiencia general, lo cual a todas luces es un despropósito y limita la participación de las empresas que componen el sector de la logística por lo que solicitamos a la entidad reducir la cantidad de contratos a 3 o en su defecto acreditar en máximo 5 contratos adicionales 5 eventos con comunidades víctima de conflicto armado para garantizar la pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que, basados en los principios de planeación y de selección objetiva, la Comisión determinó como uno de los criterios de escogencia de la oferta más favorable para este proceso, la asignación de treinta (30) puntos al proponente que acredite con 5 certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, que dentro de las actividades contractuales se relacione la atención a víctimas del conflicto armado interno, lo cual permite valorar que el oferente cuenta con una amplia trayectoria y capacidad técnica en la realización de eventos dirigidos a esta población.

La exigencia de este factor no limita la libre concurrencia, porque no se trata de un requisito mínimo habilitante, por el contrario, lo que se pretende con los factores de ponderación de calidad es escoger precisamente la oferta más ventajosa, basados en criterios de costo-beneficio para la Comisión, dando un plus a aquellos proponentes que cuenten y acrediten una mejor capacidad técnica.

Adicionalmente, la solicitud realizada por el observante respecto a tener en cuenta para la asignación de puntaje tres (3) certificaciones de contratos adicionales en este factor, también se encuentra contemplada por la Comisión para este factor de calidad con un puntaje de asignación de veinte (20) puntos.

En suma, la Entidad no considera viable ni pertinente modificar este criterio de ponderación.

4. FEELING COMPANY. 14-FEB-2022 16:18

4.1. OBSERVACIÓN ÚNICA:

“El numeral 6.1.1. Desarrollo de eventos simultáneos. (Máximo 20 puntos) establece:

6.1.1. Desarrollo de eventos simultáneos. (20 puntos)	
Se asignarán veinte (20) puntos al oferente que acredite debidamente con una (1) certificación adicional y diferente a la presentada como requisito habilitante, la ejecución de operación logística para el desarrollo de eventos simultáneos , es decir, en la misma fecha y en ciudades y/o municipios diferentes de Colombia. Esta medición será distribuida de la siguiente manera:	
Número de eventos simultáneos	Puntaje
La realización de mínimo diez (10) eventos simultáneos o más	20
La realización de mínimo cinco (5) eventos simultáneos y hasta nueve (9) eventos	10

Se solicita respetuosamente modificar el requerimiento asignando, esto es los 20 puntos al proponente que acredite mínimo 10 eventos simultáneos o más, con certificaciones de contratos que puedan estar incluidos o no en el Registro Único de Proponentes, toda vez que aún estamos dentro del término legal y dicho factor ponderable, no es un factor habilitante de la oferta. Esto con el fin de no transgredir el principio de transparencia y tener una pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia”.

RESPUESTA:

En atención a la fecha de vencimiento de la obligación de inscripción y renovación del RUP –Registro Único de Proponentes–, que es posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y en procura de la pluralidad de oferentes, se realizará la modificación solicitada en el sentido de no exigir, para acreditar la experiencia ponderable, su inscripción en el RUP.

En consecuencia, la experiencia habilitante deberá estar inscrita en el RUP, tal como lo establece el Manual de Contratación de la Comisión, condición que no será exigible a la experiencia que se presente para efectos de acceder a los puntajes previstos en los criterios de selección.

Conforme con lo anterior, se procederá al ajuste correspondiente eliminando de los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del pliego de condiciones, el siguiente aparte:

“El contrato sobre el cual el proponente pretenda acreditar para la asignación de puntaje de este factor deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de las clasificaciones señaladas en el numeral “Experiencia Habilitante” de este documento. Así mismo, el proponente debe señalar el número de consecutivo registrado en el RUP en el formato a diligenciar”.

Adicionalmente, con el fin de mantener las condiciones de igualdad entre los oferentes y tratándose de aspectos en los que no hay lugar a subsanar la información inicialmente presentada, se reitera, **conforme con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo** que, de no aportarse **con la propuesta la totalidad de la documentación (formato y certificación)** con la información exigida para verificar sin lugar a dudas el cumplimiento de las condiciones mínimas para la acreditación del ofrecimiento, generará como consecuencia la no asignación de puntaje.

5. MILENA MARTÍNEZ DÍAZ 14-FEB-2022. 16:57

5.1. OBSERVACIÓN 1

“Muy amablemente y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia del proceso mencionado en el asunto solicito se tenga en cuenta lo siguiente:

1 Reducir los indicadores de capacidad organizacional así:

Rentabilidad del patrimonio a 10.

Rentabilidad del activo : a 8”.

RESPUESTA:

No se acoge la observación 1, en el sentido de reducir los indicadores de capacidad organizacional, así:

Rentabilidad del Patrimonio a 10.

Rentabilidad del Activo a 8.

Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros, con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

5.2. OBSERVACIÓN 2

“Se solicita se haga audiencia de cierre y apertura de sobres ya que la entrega es presencial.

Así mismo que se permita acceso a las copias de los oferentes sea que la entidad publique cada propuesta o que se permita sacar copia a cada propuesta física entregada así sea que el interesado deba cancelarla.

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia) y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP – régimen especial) junto con el informe preliminar de evaluación.

Dado que en caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o copia y/o magnética, prevalecerá la versión física original, para consultar esta, deberá solicitarse esa consulta con un (1) día de antelación al correo ofertas@comisiondelaverdad.co".

RESPUESTA:

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

6. QUINTA GENERACIÓN S.A.S. 14-FEB-2022 18:02

6.1. OBSERVACIÓN 1

"Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliegos en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El numeral 5.2.3 del proyecto de pliegos establece que se debe aportar junto con la oferta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Operador de Congresos, ferias y convenciones.

Así las cosas, les solicitamos que se incluya como requisito adicional a lo anterior, que se aporte certificado emitido por FONTUR en el que conste que el oferente o los integrantes de la forma asociativa se encuentran a paz y salvo por concepto de la contribución parafiscal por dicho concepto hasta el último trimestre del año 2021, lo anterior, con el fin de garantizar que los oferentes interesados cumplan con su deber legal".

RESPUESTA:

Se acepta la observación. El cambio se verá reflejado en el pliego definitivo, para ello, el proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021, de acuerdo con lo señalado en Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006 y modificado nuevamente por la Ley 2068 de 2020.

Ahora bien, para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra a paz y salvo o podrá allegar los formatos de recaudo debidamente cancelados.

Por lo que se incluirá un nuevo numeral en el acápite de los requisitos habilitantes del pliego de Condiciones (5.2.3.1) el siguiente texto:

“Contribución parafiscal para la promoción del turismo (FONTUR)

Cuando se trate de proponente singular, deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto trimestre del año 2021, o podrá allegar los formatos de recaudo debidamente cancelados.

En caso de que se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá allegar la certificación o los formatos de recaudo debidamente cancelados”

6.2. OBSERVACIÓN 2

“2. ALIANZAS ESTRATEGICAS El numeral 5.2.4 del proyecto de pliegos establece que se debe aportar junto con la oferta dos alianzas estratégicas, dos con empresas de transporte terrestre y dos con hoteles.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si las alianzas de hoteles en los departamentos de Antioquia o Valle del Cauca, si los mismos deben estar ubicados en cualquier municipio de estos departamentos incluida sus capitales.

Igualmente les solicitamos se aclare si las 50 habitaciones a acreditar deben ser en conjunto entre sencillas o dobles o deben ser 50 sencillas o 50 dobles”.

RESPUESTA:

Se aclara que el requisito indica que es en los departamentos, lo que significa que en cualquier municipio en que se acredite la alianza cumple siempre y cuando la capacidad instalada implique que cuenten con 50 habitaciones con acomodación en dobles o sencillas.

6.3. OBSERVACIÓN 3

“3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Según lo establecido en el numeral 5.3. REQUISITOS FINANCIEROS del proyecto de pliego de condiciones, donde los Proponentes deben cumplir con los indicadores que se indican a continuación y con información verificada con los indicadores contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2020:

INDICADOR ÍNDICE EXIGIDO

Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.0

Índice Nivel de Endeudamiento Menor o igual a 55%

Razón de cobertura de interés Menor o igual a 2%

Capital de trabajo Mayor o igual al 40% del presupuesto

Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 20%

Rentabilidad del activo Mayor o igual a 20%

Con relación a lo anterior, nos permitimos solicitar a la Entidad revisar y disminuir los indicadores de Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 20% y Rentabilidad del activo Mayor o igual a 20%, ya que

las empresas de operación logística tuvieron disminución de ingresos y más para el año 2020 debido a que al depender de eventos masivos y aglomeraciones el año objeto de evaluación fue nulo por decirlo de alguna manera y que aún a la fecha nos estamos reactivando poco a poco.

Es de anotar que los márgenes rentabilidad del patrimonio y del activo son indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas y la capacidad de generar ganancias. Se resalta que la rentabilidad del activo puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada peso invertido en sus distintos bienes y de los cuales se espera que generen ganancias a futuro y es ilógico que en un año de pandemia las empresas generen el 20% de rentabilidad sobre sus activos y para sus socios.

Ahora bien, en este momento de coyuntura por la presencia del COVID - 19 a nivel mundial, las empresas se han visto abocadas a la disminución de sus ingresos y por ende la generación de utilidad, tenga en cuenta que una de las industrias más afectadas en el 2020 fueron las de eventos y son estas oportunidades las que buscamos los empresarios para salir adelante. Es por ello que pretender generar una rentabilidad del 20%, es descabellado para este sector y no se acerca a la realidad del mercado, principio que las entidades al momento de la planeación o estructuración de los procesos deben tener en cuenta, pues no es correcto precisar los requisitos frente a los antecedentes de años anteriores cuando la dinámica del mercado ha cambiado abruptamente. Ahora bien, las entidades públicas no realizan anticipos lo que obliga al contratista a financiarse frente a los proveedores que exigen pago inmediato.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita de manera respetuosa a la entidad, ajustar los índices organizacionales para la evaluación financiera. Se propone que sea manejado de la siguiente manera: Rentabilidad de patrimonio mayor o igual al 8 o 10% y Rentabilidad del activo mayor o igual al 10%”.

RESPUESTA:

No se acoge la observación sobre CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el sentido de que sea manejado de la siguiente manera: Rentabilidad de patrimonio mayor o igual al 8 o 10% y Rentabilidad del activo mayor o igual al 10%.

Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros, con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

6.4. OBSERVACIÓN 4

“4. PERSONAL DE DISCAPACIDAD

Sugerimos a la entidad incluir dentro de los aspectos calificables se incluya como criterio de ponderación el incentivo a favor de personas con discapacidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, dado que esto genera apoyo a dicha población y en el mencionado decreto esta condición si bien es obligatoria para licitaciones o concursos de méritos no señala que está prohibido incluirlo en los procesos de selección con régimen especial como el que nos ocupa, adicionalmente es importante mencionar que la Comisión de la Verdad se caracteriza por ser una compañía incluyente, por lo cual se sugiere que para este ítem se le asigne el 1% del puntaje total es decir un punto”.

RESPUESTA:

El artículo 1° del decreto 392 de 2018, que adiciona entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: *“Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar (...)”.*

Frente a la disposición reglamentaria citada es preciso señalar que tal deber se circunscribe al desarrollo de procesos de licitación pública y concursos de méritos. De esta manera, los procesos de selección aludidos se encuentran definidos en la ley 80 de 1993, cuyo ámbito de aplicación no corresponde a la Comisión de la Verdad. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2017, que creó la Comisión de la Verdad como un ente autónomo e independiente del orden nacional, sujeto a un régimen legal propio; y de acuerdo con o establecido en el Decreto Ley 588 de 2017, que determina el régimen jurídico de la entidad, precisando que los contratos en que sea parte, se regirán exclusivamente por las normas contenidas en la Constitución Política, en el decreto ley, en su reglamento y en las demás normas que regulen su funcionamiento. Es por ello, que la Comisión de la Verdad no adelanta procesos de licitación pública ni concursos de méritos.

Por otra parte, es preciso señalar que la Ley 2069 de 2020, en su artículo 35 -Factores de desempate, establece su aplicación *“en los procesos de contratación realizados por la entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación”.* Así, el numeral 3° del artículo 35 citado contempla como criterio de desempate el *“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997”*, regla que se encuentra contenida en el pliego de condiciones del proceso de selección correspondiente a la invitación abierta No. 01 de 2022.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

6.5. OBSERVACIÓN 5

“5. CRITERIO DE DESEMPATE POR DISCAPACIDAD

El literal 3 del numeral 6.3 del proyecto de pliegos establece que para el criterio de desempate por discapacidad, en caso de formas asociativas, el integrante que acredite dicha condición debe contar con un 25% de participación y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

Así las cosas, les solicitamos se aclare si para el calculo del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, la entidad va a tomar como base la experiencia aportada por el oferente que acredite esta condición y sobre esto calculan el 25% o toman como base el 25% del presupuesto oficial y sobre esto determina que hayan acreditado más del 25% de experiencia sobre el presupuesto”.

RESPUESTA:

La regla de desempate contenida en el numeral 3° de los criterios de desempate del proyecto de pliego de condiciones, es tomada de forma textual de la norma (Ley 2069 de 2020, artículo 35, numeral 3°). De lo establecido allí, se deben tener en cuenta dos aspectos:

En primer lugar, se verifica que el integrante del proponente plural que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, tenga una participación de por lo menos el 25% en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Una vez verificado el cumplimiento de esta condición mínima, se verifica que el mismo integrante del proponente plural aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. Como lo indica la norma, el 25% de participación es de la experiencia acreditada en la oferta, no sobre el presupuesto oficial de la contratación.

Ahora bien, para acreditar la experiencia mínima habilitante, los contratos en el RUP deben cumplir con lo siguiente: “La sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV” (Proyecto de pliego de condiciones, numeral 5.2.2 Experiencia Habilitante, subnumeral 2).

De esta manera, la acreditación del requisito de experiencia no se limita al presupuesto oficial; este solo es la base o el mínimo a partir del cual se debe cumplir con el requisito habilitante. Así, si el proponente plural acredita una experiencia mínima habilitante superior al presupuesto oficial de la contratación, el integrante de ese proponente plural que acredite la condición de desempate a la cual refiere el numeral 3° de los criterios de desempate, deberá igualmente acreditar una experiencia de mínimo el 25% del total de la experiencia acreditada en la oferta. No se limita a que sea el 25% del presupuesto oficial de la contratación.

6.6. OBSERVACIÓN 6

“AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que las propuestas deben radicarse de manera física en las instalaciones de la entidad, les solicitamos que en aras de la transparencia del proceso se efectúe una audiencia de apertura de ofertas, con el fin que todos los oferentes en igualdad de condiciones conozcamos quienes presentaron oferta y cuál fue su porcentaje de comisión ofertado, lo anterior, buscando que no exista ningún tipo de suspicacias respecto al proceso, dada la modalidad de presentación física”.

RESPUESTA:

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

6.7. OBSERVACIÓN 7

“7. SOLICITUD PUBLICACIÓN PROPUESTAS PRESENTADAS

En virtud de los principios de publicidad, transparencia, contradicción, y selección objetiva, de manera respetuosa solicitamos que las propuestas presentadas en este proceso sean digitalizadas y publicadas en Secop II para el conocimiento de todos los participantes, o en su defecto, cada interesado pueda acceder a las mismas a través de copias físicas o digitales, a su costa. Para lo anterior, solicitamos que la entidad indique cual será la manera en que le dará publicidad a las propuestas, y cuál es el procedimiento para acceder a las copias, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción y la transparencia del proceso. Agradezco su atención y colaboración”.

RESPUESTA:

La presentación de las propuestas deberá hacerse en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) junto con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

7. SIMONA GROUP S.A.S. 14-FEB-2022. 18:26

7.1. OBSERVACIÓN 1

“El numeral 5.3.2 del proyecto de pliegos establece que se debe acreditar una rentabilidad del patrimonio y del activo mayor o igual al 20%.

Así las cosas, si dichos indicadores exigidos obedecen únicamente a causas objetivas no es entendible entonces el por qué exigir dichos parámetros que desconoce de lejos las realidades financieras de las empresas que suministran este tipo de servicios, muestra de lo anterior es que en varios procesos que ha adelantado diversas entidades de orden nacional y territorial en procesos similares al presente han establecido una rentabilidad del patrimonio y del activo mayor o igual al 10%. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Comisión de la Verdad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato, por consiguiente no se requiere acreditar una rentabilidad del patrimonio y del activo tan alto, recordando que estos indicadores deben ser evaluados conjuntamente con otros indicadores, cómo es el caso de los indicadores endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, permitiendo tener un conocimiento más o menos real de la verdadera capacidad de la empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

Así las cosas, les solicitamos muy respetuosamente disminuir la rentabilidad del patrimonio y del activo a 10%, en consecuencia, a las anteriores consideraciones y en especial consideración a que puede verse sesgada la participación de los proponentes, ya que tal exigencia es tan específica que puede afectar la pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en el sentido de disminuir la rentabilidad del patrimonio y del activo a 10%.

Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros, con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

7.2. OBSERVACIÓN 2

“En atención al Decreto 579 de mayo de 2021, para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes -R.U.P. actualizado con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto administrativo de apertura o invitación de selección, o desde su primer cierre fiscal, según el caso; de conformidad con el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Para la selección del mejor año fiscal, el oferente deberá indicar en su propuesta cuál es su mejor año fiscal, sin perjuicio de la verificación que haga la entidad de la información aportada. Se escogerá el año que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir con los requisitos habilitantes. El proponente será habilitado financieramente, solamente si cumple con la totalidad de los indicadores propuestos para el año fiscal seleccionado. Respecto a la presentación del RUP 2021, le indicamos que este se debe presentar y/o adjuntar actualizado, como lo menciona el Decreto 579 de 2021 en su Artículo 1 y los párrafos transitorios 1 y 2 del mismo artículo.

Al respecto consideramos que la entidad está aplicando de manera equivocada el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, toda vez que el Gobierno Nacional en aras de promover e incentivar la reactivación económica indica bajo esta ley que las entidades estatales deberán proponer unos indicadores financieros en sus procesos de contratación y evaluarán a los oferentes con los mejores indicadores que tengan en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Actualmente la entidad lo que propone es que los posibles oferentes deberán cumplir con TODOS los indicadores propuestos para cada año correspondiente, esto constituye un sesgo al presente proceso licitatorio y va en contra vía a la ley 80 y demás disposiciones vigentes que buscan reactivar y permitir la libre concurrencia a los procesos licitatorios del estado.

De esta manera solicitamos a la entidad dar cumplimiento al decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual es claro y no da pie para interpretación distinta a que la entidad deberá proponer unos indicadores financieros y será la misma quien por medio de la respectiva evaluación deberá tomar los indicadores

que más favorezcan al oferente de acuerdo a la información financiera reportada para los años 2018, 2019 y 2020”.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, en el sentido de dar cumplimiento al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, debe garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones legales para el presente proceso, y particularmente las establecidas en el Decreto 579 de 2021. En consecuencia, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no solo se tomará la información financiera al cierre del 2020, si no que en adición, se ampliará el rango y se tomará en consideración los 3 últimos años registrados en el RUP, lo que a su vez le permitirá a la Comisión de la Verdad, hacer una evaluación más integral con respecto a la situación financiera de los potenciales oferentes.

7.3. OBSERVACIÓN 3

“Solicitamos de manera atenta que en el presente proceso se realice una Audiencia de Apertura de Propuestas, a la que puedan asistir representantes de las empresas participantes, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, y que se conozca en dicha audiencia que proponentes se presentaron y cuales fueron sus ofrecimientos económicos.

Así mismo, solicitamos que las propuestas sean publicadas o que se expidan copias a costa de los interesados, con el fin de garantizar que todos los proponentes podamos revisar las propuestas, presentar observaciones a las mismas y garantizar el principio de contradicción”.

RESPUESTA:

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

8. JESÚS ANGULO. 14-FEB-2022. 18:43

8.1. OBSERVACIÓN 1

*“De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones, donde la entidad solicita unos indicadores de capacidad organizacional un poco elevados, les solicitamos tener en cuenta que hasta o los operadores Logísticos nos encontramos en reactivación económica debido a la emergencia que hemos vivido por pandemia COVID 19, por lo tanto solicitamos estos indicadores sean reducidos así:
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o Igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual al 10%
Así se garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso”.*

RESPUESTA:

No se acoge la observación en cuanto a CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el sentido que los indicadores sean reducidos, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o Igual a 10%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual al 10%

Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros, con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

8.2. OBSERVACIÓN 2

“Por otra parte solicitamos para garantizar la transparencia del proceso se incluya dentro del pliego de condiciones definitivo la audiencia de cierre y apertura de sobres y así mismo se indique qué condiciones o requisitos se deben tener en cuenta para la solicitud de copias de las ofertas presentadas o si la entidad publicará dichas ofertas”.

RESPUESTA:

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace

que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

9. MARIANA PEÑUELA. 14-FEB-2022. 21:25

9.1. OBSERVACIÓN 1

“De acuerdo al numeral 1.1 de la plataforma SECOP II, anexo a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	precio unitario
8.192.951.576	1,00	Mano de obra	8.192.951.576,00	

Solicito de forma respetuosa a la Entidad hacer una aclaración sobre el valor que hay que anexar en la parte subrayada de la imagen, pues se entiende que el valor a anexar es el PRESUPUESTO OFICIAL. ¿Estoy en lo correcto?”

RESPUESTA:

La plataforma SECOP II se está empleando en este proceso de selección con el fin de darle mayor publicidad y no de manera transaccional. En ese entendido, lo reflejado en la imagen que se incluye en la observación refiere a la información que para el efecto solicita la plataforma, diferente a la oferta económica que debe presentar cada oferente, consistente en el ofrecimiento de un porcentaje de intermediación que debe estar entre 7,5% y 9%, tal como se señala en el numeral 6.2 -Factor Económico- del pliego de condiciones.

9.2. OBSERVACIÓN 2

“De acuerdo al numeral 5.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE, anexo a continuación:

Para acreditar la experiencia mínima habilitante, los contratos en el RUP deben cumplir las siguientes condiciones:

- Los contratos deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- La sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Para efectos de la verificación del valor de los contratos expresados en SMLMV (6.193), se tendrá en cuenta el reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- La experiencia debe haberse adquirido en contratos suscritos con entidades públicas o privadas.
- En caso de haberse ejecutado uno o varios de los contratos mediante alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), en cada caso debe indicarse el porcentaje de participación. Es de precisar que la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.
- Certificaciones de los contratos: Entre los contratos ejecutados que se presenten para cumplir la experiencia habilitante, debe acreditarse:
 - Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos en mínimo ocho (8) municipios o ciudades diferentes. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta los eventos ejecutados en Bogotá D.C.
 - Que por lo menos uno (1) de los contratos consistió en la realización de eventos dirigidos a población víctima del conflicto armado interno.
 - Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite que se realizaron por lo menos cinco (5) eventos ejecutados en diferentes ciudades y/o municipios de Colombia el mismo día. Para efectos de este criterio, el Distrito Capital y los demás distritos se tomarán como un (1) ciudad y/o municipio.
 - Que por lo menos uno (1) de los contratos acredite la realización de dos (2) eventos con una participación mínima cada uno de 1.000 personas.

- a. Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de dar mayor pluralidad al presente proceso, permitir la acreditación del numeral 5.1 de la EXPERIENCIA HABILITANTE, a través del contrato y acta de liquidación el cual diga que la ejecución del contrato fue a nivel nacional.
- b. Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, se permita acreditar la experiencia del numeral 5.2 mediante la relación de EVENTOS donde se especifique a qué tipo de población fueron dirigidos los mismos, o bajo el nombre de cada evento, ya que en el título del evento se puede establecer que son eventos dirigidos a personas del conflicto armado interno”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

- a) Basados en el principio de planeación, la Comisión determinó en la experiencia habilitante que mediante una certificación se acredite específicamente los lugares en que se realizaron los eventos para evidenciar la capacidad operativa y el despliegue técnico en la realización de eventos logísticos en diferentes lugares, por lo que este documento debe contener el municipio o ciudades en las cuales se ejecutaron los mismos. Por lo que aceptar solamente que en la certificación del contrato se especifique que la ejecución del contrato es a nivel nacional, no permite verificar la finalidad para la que se estableció el criterio.
- b) Para acreditar el numeral 5.2.2 de la experiencia habilitante, es necesario que la certificación demuestre que toda la ejecución del contrato fue dirigida a población víctima del conflicto armado interno.

9.3. OBSERVACIÓN 2

“3. De acuerdo al numeral 6.1.1 DESARROLLO DE EVENTOS SIMULTÁNEOS, anexo a continuación:

6.1. FACTOR DE CALIDAD	
6.1.1. Desarrollo de eventos simultáneos. (20 puntos)	
Se asignarán veinte (20) puntos al oferente que acredite debidamente con una (1) certificación adicional y diferente a la presentada como requisito habilitante, la ejecución de operación logística para el desarrollo de eventos simultáneos , es decir, en la misma fecha y en ciudades y/o municipios diferentes de Colombia. Esta medición será distribuida de la siguiente manera:	
Número de eventos simultáneos	Puntaje
La realización de mínimo diez (10) eventos simultáneos o más	20
La realización de mínimo cinco (5) eventos simultáneos y hasta nueve (9) eventos	10
Se debe entender por simultaneidad para este factor, la realización de diferentes eventos, el mismo día en distintas ciudades y/o municipios de Colombia.	

- a) Solicito a la entidad de forma respetuosa aclarar si para acreditar el FACTOR DE CALIDAD, se requiere únicamente el cumplimiento de la simultaneidad independientemente de las ciudades donde se realizaron los eventos.
- b) Agradecemos a la entidad aclarar que sí se permite la presentación de este requisito con eventos que coincidan en las fechas de ejecución simultáneamente sin tener en cuenta la fecha de inicio y terminación de cada evento, lo anterior teniendo en cuenta que se pueden encontrar varios eventos realizado por más de un día, los cuales dentro del desarrollo de los mismos puedan coincidir en sus fechas de ejecución total de los eventos y no únicamente la fecha de inicio de los mismos o fecha fin. Es decir, sería posible acreditar la experiencia en eventos donde existan traslapos, es decir: ejemplo: EVENTO 1234 FECHA INICIO: 2/02/2021 AL 3/02/2021 Y OTRO EVENTO CON FECHA 2/02/2021 AL 04/02/2021.
- c) Agradecemos a la entidad permitir acreditar la simultaneidad con eventos que tengan diferentes nombres o que sean diferentes tipos de eventos logísticos, pero que se hayan ejecutado simultáneamente. Es decir, un evento fue de capacitación y otro evento fue un congreso, los cuales el rango de fechas ambos eventos tengan uno o varios días en común con la realización de los otros eventos sea válido para acreditar el puntaje”.

RESPUESTA:

Se aclara que:

- a) La simultaneidad debe ser entendida cuando se cumpla con lo siguiente: i) coincida en la misma fecha la realización de los eventos; y ii) que los eventos sean diferentes y en ciudades y/o municipios distintos.
- b) Este factor de calidad puede acreditarse con la certificación de realización de varios eventos por más de un día, los cuales dentro del desarrollo de los mismos puedan coincidir en sus fechas de ejecución total y no únicamente que coincida de manera exacta la fecha de inicio o fecha final de los mismos.
- c) Para la acreditación de este factor se aclara que deben ser diferentes eventos siempre y cuando sean simultáneos

Nota: Es importante tener en cuenta que debe entenderse que la realización de eventos debe ser de manera presencial, por lo que se solicitó que la certificación especifique el lugar de la realización del evento, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del ordinal 6.1.1. del Pliego de Condiciones.

9.4. OBSERVACIÓN 4

“4. De acuerdo al numeral 6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, anexa a continuación:

6.1.2. Experiencia adicional en atención a víctimas del conflicto armado interno. (Máximo 30 puntos)	
Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite de forma adicional, la realización de eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno. La asignación de este puntaje será distribuida de la siguiente manera:	
Criterio	Puntaje
Acreditar experiencia con cinco (5) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	30
Acreditar experiencia con cuatro (4) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	25
Acreditar experiencia con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	20
Acreditar experiencia con dos (2) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia habilitante, en los cuales dentro de las actividades contractuales se relacione la atención de eventos logísticos con víctimas del conflicto armado interno.	15

- a) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de mayor pluralidad al presente proceso, permitir acreditar la Experiencia Adicional con la acreditación de certificados de experiencia donde se establezca en sus obligaciones y/o actividades y/o eventos logísticos enfocados hacia la población víctima del conflicto armado interno.
- b) Solicito de manera respetuosa a la Entidad, en aras de dar mayor pluralidad al presente proceso, se permita acreditar la experiencia adicional de puntaje mediante la relación de EVENTOS donde se especifique a qué tipo de población fueron dirigidos los mismos, o bajo el nombre de cada evento, ya que en el título del evento se puede establecer que son eventos dirigidos a personas del conflicto armado interno.
- c) Solicito a la entidad de forma respetuosa, en aras de brindar mayor claridad al presente proceso, aclarar a que se refiere con víctima del conflicto armado, porque puede ser por violencia, desplazamiento, entre otros.
- d) Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de dar cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia, considerar modificar la experiencia específica adicional con eventos dirigidos a víctimas en general y que no solo se pueda acreditar mediante las actividades contractuales, pues de ser así como está en el proyecto de pliego, sería muy claro que la entidad está direccionando el proceso hacia una empresa específica, pues es claro que hay un único proponente que cuenta con las cinco (5) certificaciones con la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas UARIV y donde aparece en las actividades contractuales víctimas del conflicto armado interno. De ser

así el puntaje adicional, se estaría limitando la participación de los demás oferentes al requerir una experiencia tan específica y sería más que claro para quién está el proceso”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación:

- a) En razón precisamente del principio de pluralidad de oferentes y de planeación el solo señalamiento en sus obligaciones no permite a la entidad establecer la capacidad de ejecución con población con necesidades particulares y diferenciales en los requerimientos.

Es importante precisar que, se pueden allegar documentos adicionales de la ejecución contractual (copia de los contratos, anexo técnico, las actas de terminación y/o liquidación) que faciliten la acreditación de esta exigencia, tal como lo describe uno de los incisos del numeral 6.1.2. *“Para acreditar este factor se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una validación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos solicitados podrán anexar copia de los contratos, anexo técnico, las actas de terminación y/o liquidación, En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación”*

- b) Se mantiene la redacción y se aclara la relación de eventos en la cual con el nombre o título del evento se puede entender a qué población va dirigida.
- c) Se aclara que para efectos de este proceso víctimas del conflicto armado interno de acuerdo a la evolución del concepto jurisprudencialmente y legislativamente y lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas son: *“todas las víctimas de hechos victimizantes atribuibles a los actores armados (guerrillas y fuerza pública); y las personas que fueron víctimas de desplazamiento forzado por cualquier grupo armado, actor o no del conflicto armado interno”* <https://www.hchr.org.co/index.php/77-boletin/analisis/4441-quiénes-son-victimas-en-colombia>.
- d) No se acepta la observación ya que el propósito del requisito es asegurar la experiencia a personas víctimas del conflicto y se trata de un factor ponderable que tiene como finalidad escoger a la mejor propuesta junto con otros factores sin que se afecte la igualdad o la transparencia.

Es importante aclarar que no solo la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas UARIV, trabaja con víctimas, sino que encontramos un amplio espectro de entidades públicas como de organizaciones nacionales e internacionales y fundaciones privadas cuya misión es atender a víctimas del conflicto armado, tales como: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN); las Alcaldías municipales y Distritales, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Unidad de Restitución de Tierras (URT), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Unidad de Búsqueda para Personas Desaparecidas (UNPD), al igual que diferentes organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y organizaciones a nivel nacional como REDPRODEPAZ, INDEPAZ, CINEP, EDUCAPAZ, entre otros.

9.5. OBSERVACIÓN 5

“5. De acuerdo al FACTOR ECONÓMICO, anexo a continuación:

6.2. FACTOR ECONÓMICO (30 puntos)

El proponente deberá manifestar su ofrecimiento económico a través del **Formato 3** denominado **“Oferta económica”**, con el fin de identificarlo de forma expresa. Este formato deberá presentarse junto con su propuesta en la fecha indicada en el cronograma para la entrega de las mismas y **no podrá ser subsanable**.

Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente cuyo porcentaje (%) de intermediación ofrecido se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para este factor, de acuerdo con las propuestas habilitadas.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el porcentaje (%) de intermediación de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \cdot V_2 \cdot V_3 \cdot \dots \cdot V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el porcentaje de intermediación ofrecido de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el porcentaje de intermediación ofrecido de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. www.comisiondelaverdad.co
Carrera 9 No. # 12C-10

a. En virtud al principio de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, los cuales rigen la Contratación Estatal en Colombia y bajo los preceptos de Colombia Compra Eficiente, solicito a la entidad de forma respetuosa que para la realización matemática con la finalidad de otorgar puntaje a los proponentes, al momento de aplicar la fórmula y generar el puntaje de cada oferente, DICHO RESULTADO TENDRÁ DECIMALES pues se está haciendo una operación matemática que incluye la división para cualquiera de los métodos planteados.

Ejemplo: el puntaje para el proponente X es de 48.9864 puntos al realizar la ponderación de la oferta de acuerdo a la fórmula. Mi solicitud radica en solicitar se tengan en cuenta HASTA 7 DECIMALES DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE, pues un mayor número de decimales permitirá identificar y verificar con mayor claridad las diferencias numéricas entre las propuestas, para establecer el puntaje asignado y asegurar la escogencia objetiva”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación referente al FACTOR ECONÓMICO, en el sentido de solicitar se tenga en cuenta hasta 7 decimales del valor obtenido como puntaje.

Lo anterior en virtud del principio de planeación, ya que los indicadores financieros propuestos por la Comisión de la Verdad, responden a criterios objetivos, que se establecieron a partir del estudio de mercado, con los cuales se garantizan el principio de proporcionalidad, el de libre competencia y libre concurrencia; así mismo, permiten determinar el efecto y desempeño de la estructura financiera, lo que se sirve de sustento para identificar la capacidad del oferente.

En consecuencia, se ratifica lo señalado en el punto 6.2. del Proyecto de Pliego de Condiciones, así:

“Si el resultado del cálculo de la media geométrica arroja decimales, para efectos de aplicación de la fórmula que determina el valor del puntaje, se emplearán los cuatro (4) primeros decimales”.

9.6. OBSERVACIÓN 6

“6. De acuerdo a los INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y el ANALISIS DEL SECTOR, anexos a continuación:

Indicadores de capacidad organizacional:	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 20%

Entidad	No. Contrato	Objeto
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP	249-2021	Prestar servicios logísticos para la organización y ejecución de actividades de la jurisdicción especial para la paz, para el cumplimiento de sus obligaciones misionales.
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP	503-221	Prestar servicios logísticos para la organización y ejecución de actividades de la jurisdicción especial para la paz, para el cumplimiento de sus obligaciones misionales.
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas – UBPD	161-2021	Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto armado – UBPD
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas – UBPD	291-2021	Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto armado - UBPD

Solicito a la entidad de forma respetuosa en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, y teniendo en cuenta que los indicadores fueron establecidos en el análisis del sector y del mercado

teniendo en cuenta los contratos relacionados a continuación, en donde al revisar dichos procesos, se evidencia que no hay razón alguna de establecer en el presente proceso una Rentabilidad del Activo tan alta, tal y como se evidencia a continuación.

ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD)	1,5	0.70	2.32	0.01	0.03
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	1,5	0.60	1.2	0.04	0.02
Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas UARIV	1,5	0.70	2.5	0.07	0.04

a. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que ninguno de los procesos citados en el estudio de mercado y del sector hablan de una rentabilidad del activo tan alta a como la solicita la Entidad en este proceso, solicitamos amablemente a la Entidad en aras de brindar mayor pluralidad al presente proceso, disminuir la Rentabilidad del Activo a un valor mayor o igual a 0.8, pues, como es de conocimiento general el PIB de Colombia cayó un 6,8 %, según Cifras oficiales del DANE, situación que contrajo la economía, como consecuencia de la pandemia COVID-19. No siendo ajeno este impacto en las empresas del sector de eventos, logística y demás del medio, hubo afectaciones de índole financiero muy significativas en estas empresas, pues los ingresos, respecto a años anteriores no fueron los mismos, la operación de las empresas se vio reducida y por un periodo de tiempo muchas no pudieron ejercer su actividad, y por ende, los indicadores financieros tuvieron un gran impacto. Es debido a esta realidad económica del sector, que se solicita, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, disminuir LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO acorde al ciclo ordinario de los negocios. Como señala el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en los indicadores de capacidad financiera, la entidad pública deberá valorar de acuerdo con la probabilidad de riesgo la medida que cubra sus obligaciones de corto plazo. Por lo anterior, al solicitar indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional desmedidos en relación con la pandemia que azota a la humanidad y que hace que las empresas se vean afectadas. Aunado a lo anterior, me permito traer en consideración el análisis del sector donde especifican los procesos de donde fue tomada la RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Al verificar en el pliego de condiciones los indicadores de cada uno de los contratos, los mismos son inferiores a los establecidos en el presente proceso.

INDICADOR	MARGEN REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del Activo (RA)	Mayor o igual a 0,8

d) Solicitamos amablemente a la Entidad revisar dentro del análisis del sector, el Contrato de la JEP, pues este es un contrato interadministrativo, es entonces que el mismo no se debería tener en cuenta ya que no tiene concordancia con el proceso actual pues este es una convocatoria abierta”.

RESPUESTA:

No se acoge la observación referente a los Indicadores Capacidad Organizacional y análisis del sector, en el sentido disminuir la Rentabilidad del Activo a un valor mayor o igual a 0.8.

Lo anterior, por cuanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, realizó nuevamente la revisión de los criterios que se deben tener en cuenta para la formulación de los indicadores financieros,

con base en a la información registrada en el Portal de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, donde se tomó una muestra de 295 empresas que pertenecen al sector de servicios y tiene relación con el objeto que prestara el operador logístico, clasificada en 34 código CIU versión 4, los cuales se encuentran referenciados en el análisis y estudio de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y financiera.

Por otra parte, se ajusta el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, así: Los Proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores e información financiera contenidos en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

9.7. OBSERVACIÓN 7

“8. Solicito a la entidad de forma respetuosa, se puedan enviar las ofertas por correo electrónico y no solamente de manera presencial como lo especifica el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la pandemia por la que estamos atravesando.”

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud.

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

10. RUBÉN SERRANO. 16-FEB-2022. 08:24

10.1. OBSERVACIÓN 1

“En atención al proceso INVITACIÓN ABIERTA No. 01 DE 2022 que tiene por objeto “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad” nos permitimos elevar a la entidad la siguiente consulta

La entidad tenía proyectado publicación del pliego definitivo el 15 de febrero es decir ayer pero entendemos que aun no lo han hecho, es correcto nuestro entender o al contrario, el documento proyecto de pliego de condiciones sería el mismo definitivo”

RESPUESTA:

Considerando las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en participar en el proceso de selección, se ha requerido un tiempo adicional para el análisis y el ajuste de información contenida en el pliego de condiciones. Los ajustes en los plazos de la etapa precontractual se reflejan en el cronograma del proceso de selección, que se establece en el pliego de condiciones definitivo.

10.2. OBSERVACIÓN 2

“Por otro lado, quisiéramos pedir a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso al menos 2 días, esto debido a que por la naturaleza del proyecto la adquisición de las pólizas es un proceso más demorado”.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Por lo tanto, con el fin que los interesados en participar cuenten con el tiempo suficiente para la preparación de sus propuestas, se amplía el término para la presentación de ofertas, conforme con el cronograma del proceso de selección que se encuentra en el numeral 12 del pliego de condiciones definitivo.

11. QUINTA GENERACIÓN S.A.S. 16-FEB-22. 10:17

11.1. OBSERVACIÓN 1

“De manera respetuosa, solicitamos se publiquen las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliegos de la Invitación Abierta No. 01 de 2022.

Lo anterior, considerando que según el cronograma publicado las respuestas se debían otorgar por parte de la entidad el día de ayer 15 de febrero de 2022.

RESPUESTA:

Considerando las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en participar en el proceso de selección, se ha requerido un tiempo adicional para el análisis y el ajuste de información contenida en el pliego de condiciones. Los ajustes en los plazos de la etapa precontractual se reflejan en el cronograma del proceso de selección, que se establece en el pliego de condiciones definitivo.

11.2. OBSERVACIÓN 2

“Adicionalmente, teniendo en cuenta el corto tiempo establecido para la construcción de la propuesta, y que para ello necesitamos contar con las claridades solicitadas en las observaciones, de manera

atenta solicitamos que se amplíe la fecha de cierre del proceso, y que las propuestas puedan ser enviadas a través de correo electrónico”.

RESPUESTA:

Frente a la solicitud de ampliar el término de cierre del proceso, se acoge la observación. Por lo tanto, con el fin que los interesados en participar cuenten con el tiempo suficiente para la preparación de sus propuestas, se amplía el término para la presentación de ofertas, conforme con el cronograma del proceso de selección que se encuentra en el numeral 12 del pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la forma de entregar las ofertas, no se acepta la observación.

El cierre del proceso de selección se realizará en audiencia pública de cierre y apertura de sobres de propuestas, de manera presencial en la fecha y hora previstas en el cronograma, atendiendo protocolos de bioseguridad y aforos en atención al espacio en que se realizará la audiencia.

Los proponentes que así lo deseen y como medida de prevención del contagio por COVID-19, podrán asistir a la audiencia de cierre que se transmitirá también de manera virtual a través de la plataforma Meet de Google, en el enlace que para tal fin será informado mediante aviso que será publicado en la página web de la entidad y en el Secop II (régimen especial), dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Igualmente, se solicitará a los oferentes la presentación de las propuestas en dos (2) ejemplares físicos (original y copia), en sobre cerrado y marcado debidamente, y un (1) ejemplar digital. Las propuestas en medio magnético serán publicadas en los diferentes espacios que para el efecto ha empleado la Comisión (página web de la entidad y SECOP II – régimen especial) de forma simultánea con el informe preliminar de evaluación.

En caso de presentarse diferencias entre las propuestas física original y/o la copia impresa y/o la copia magnética, prevalecerá la versión física impresa original. Para consultar esta, deberá solicitarse la programación de la consulta en la sede de la entidad, con un (1) día de antelación a la fecha de realización de la consulta, al correo ofertas@comisiondelaverdad.co. Al correo de solicitud se debe adjuntar la comunicación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual indicará la identificación de la persona que realizará la consulta de las propuestas originales, acompañando de la copia del documento de identificación de quien efectuará la consulta.

12. RUBÉN SERRANO. 16-FEB-2022. 12:02

12.1. OBSERVACIÓN 1

“En atención al proceso INVITACIÓN ABIERTA No. 01 DE 2022 que tiene por objeto “Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad” nos permitimos elevar a la entidad la siguiente observación:

En el numeral 5.2.3 Certificación registro nacional de turismo OPC

La entidad requiere para el caso de consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá anexar copia del Registro Nacional de Turismo en la que se conste que se encuentra inscrito en dicho registro como un OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, el cual debe estar vigente a la fecha prevista para el cierre de la Invitación Abierta, teniendo en cuenta que la razón de las Uniones Temporales es la de complementarse entre sí en fortalezas y poder en conjunto cumplir para presentar propuestas solicitamos a la entidad que este requisito pueda ser cumplido por cualquiera de las partes

de la UT y no se requiera el cumplimiento a ambas partes pues esto haría inútil la figura del consorcio o Union pues se le estaría requiriendo los mismos requisitos a ambas partes de la figura asociativa”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo indicado en el texto, porque se requiere para efectos de idoneidad que cualquiera que participe en la ejecución del contrato de operación logística, esté en la capacidad de hacerlo y cumpla con los requerimientos normativos para las empresas que ejecuten actividades de operación logística, como es la inscripción en el Registro indicado.

13. CONTRATOS NUEVOS. 17-FEB-2022. 08:11

13.1. OBSERVACIÓN 1

“Amablemente, solicito nos puedan informar el estado actual del proceso, esto debido a que según el cronograma las respuestas a las observaciones y la publicación del pliego definitivo debió realizarse ayer pero por ningún lado encontramos los documentos publicados”.

RESPUESTA:

Considerando las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en participar en el proceso de selección, se ha requerido un tiempo adicional para el análisis y el ajuste de información contenida en el pliego de condiciones. Los ajustes en los plazos de la etapa precontractual se reflejan en el cronograma del proceso de selección, que se establece en el pliego de condiciones definitivo.

14. GRUPO IS COLOMBIA. CAMILO RODRÍGUEZ. 17-FEB-2022. 13:49

14.1. OBSERVACIÓN 1

“En el marco de la Invitación Abierta No. 01 de 2022 y tras la revisión del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, publicado por la entidad y mas en específico al numeral 5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF), el cual indica que los indicadores se verificaran con base en la información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2020, respetuosamente solicitamos a la entidad que en el marco del DECRETO 399 DE 2021 permita el mejor año fiscal, con base en los tres últimos años”.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y en consecuencia se ajustará el numeral 5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, señalando que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y para efectos de garantizar la pluralidad de oferentes, no solo se tomará la información financiera al cierre del 2020, si no que, en adición, se ampliará el rango y se tomarán en consideración los 3 últimos años registrados en el RUP, lo que a su vez le permitirá a la Comisión de la Verdad hacer una evaluación más integral con respecto a la situación financiera de los potenciales oferentes

El presente documento puede ser consultado en la página web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Se recuerda que las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse a través del correo electrónico ofertas@comisiondelaverdad.co

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General
Comisión de la Verdad